

Venta Villa de Martina en dos dias  
Hueso de Buen Gobierno del mes de febrero año de mill e seis e cinquenta

Hay dos años, los Señores, Juan Antonio Jimenez y  
Barth. Galindo Alcaldes ordinarios, de ella su Hermitano  
y Jurisdiccion. Dieron que para el Mayor acuerdo de  
Gobierno y empleo a que andado p[er]t[ene]cia en el dia  
primero pasado de este mes, es necesario prevenir ante  
do, lo Verino estando y avitantes en ella su distrito  
y Jurisdiccion de qualquiera estado Calidad y Condicion  
que sea algunas Circuntancias p[er]t[ene]cias y veniales por  
leer de estos Reinos y Reales p[ro]m[er]icas, que en las  
p[ro]cedidas por su Mage. (Dios le guarde) sean de su  
orden y Cumplir y que se p[ro]ceda en lo Capitulo si  
quisieren

1a

de que dho Verino de esta Villa y su Jurisdic-  
cion guarden los Capítulos y ordenanzas penales de las  
Impuestas en ellos que en las que p[ro]ceden, y si al-  
guna las penas acuda a dho dho y el  
presente en. Y qualque fuere omiso lo comprendan  
dho penas como si estuvieran entendidos dellas

2a

que ninguna persona de qualquiera estado y condi-  
cion que sea blasfeme del Santo nombre de Dios ni  
de cosas sagradas, sea de su Santo nombre, pena de  
las Impuestas por leyes de estos Reinos y de p[ro]ceder  
alo demás que aia lugar de dho.

3a

que ninguna persona que sea amancebada, ni sea al-  
cabuete, ni echero y los que lo hizieren desocupen  
esta Jurisdiccion, dentro de tres dias, pena de  
cien arrobes y de p[ro]ceder alo demás que huviere  
lugar en dho

4a

que ninguna persona de las de esta Villa tengan  
en su casa hablar de juegos prohibidos como son  
naipes, dados, ni otros semejantes, ni los que dizen entre  
señalamientos, o riam, porque de ello se sigue estar ba-  
gamundo sin travajar y otras malas consecuencias, ni  
juegos de las Barras, ni otros juegos, y si alguno lo hiziere  
de fuerza sea de qualesquier tiempo que de esta explicando la doctrina  
ni tampoco en el tiempo que de esta explicando la doctrina  
na Christiana, en dho dias de fuerza pena de quatro mill  
del dueño de la casa en donde se aprendieren y a los que lo  
hizieren dho multa doble y los Reinos perdidos publicos se  
creos, ocultos y de p[ro]ceder alo demás que huviere lugar  
por dho

5a

que ninguna persona leve ni tenga armas de fuego

